

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>ORFI-01</b>	<b>Página 1 de 6</b>	
		<b>Versión 02</b>		
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADAS CON EL No.057-2021, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ</b>				

AUTO No **084 - / . -**

**09 de noviembre de 2021**

**ENTIDAD AFECTAD: MUNICIPIO DE SUSACÓN- BOYACÁ**

**PRESUNTOS RESPONSABLES**

JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA identificado con la cédula No. 4.267.132 en calidad de alcalde del Municipio de Susacón Boyacá para la vigencia de 2018.

NANCY LILIANA PINZON REYES, identificada con cédula No. 1.049.622.200 en calidad de secretaria de planeación del Municipio de Susacón y Supervisora del contrato No. MSB-SU-20-2018.

**CUANTÍA DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000)**

**I. ASUNTO A RESOLVER**

Procede la Contraloría General de Boyacá a proferir auto por medio del cual se cierran diligencias de indagación preliminar del expediente radicado con el No. 057-2021, la cual fue iniciada con el fin de esclarecer los hechos irregulares que presuntamente afectaron patrimonialmente los intereses del Municipio de Susacón-Boyacá, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual fue modificado y adicionado por el artículo 135 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

**II. COMPETENCIA**

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes.

**III. ANTECEDENTES**

La Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio con fecha de recibido del 31 de mayo de 2021, allega a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el auto No. 083 del 21 de mayo de 2021, por medio del cual se realizó la calificación de denuncia D-20-093 dentro del cual se indica que revisado el material probatorio con respecto a la contratación realizada en la vigencia 2018, se observó un presunto detrimento patrimonial por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000), como consecuencia del sobre costo en que se incurrió dentro del contrato MSB-SU-20-2018, cuyo

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

**CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL -</b>	
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	ORFI-01	Página 2 de 6
		Versión 02	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADAS CON EL No.057-2021, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACON – BOYACÁ</b>			

objeto era "suministro de dotación de elementos para la casa del anciano en el Municipio de Susacón, de conformidad con la resolución No. 094 de fecha junio 22 de 2018 emanada de la secretaria de hacienda del departamento de Boyacá por medio del cual se transfieren los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en virtud de lo dispuesto en la ley 1276 de 2009 y la ordenanza número 011 del 02 de agosto de 2012."

Mediante Auto N°309 del 8 de junio de 2021 se ordeno apertura a diligencias de indagación preliminar con radicado N° 057-2021.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 113, 267 y de conformidad con el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política—el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.
- En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 610 de 2000 regula el proceso de responsabilidad fiscal, el cual se define en su artículo 1°: *"El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*
- Artículo 39 de la ley 610 de 2000 modificado por el Artículo 135. Del decreto 403 de 2020, el cual quedará así: *"(...) PARÁGRAFO 2o. Cuando la autoridad que adelanta la indagación preliminar es la misma que debe dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, deberá proferir auto de cierre de la indagación preliminar, debidamente motivado y soportado probatoriamente, y a la mayor brevedad el auto de apertura del proceso. Si la decisión es de archivo, proferirá auto de archivo de la indagación preliminar(...).*
- El Artículo 29 de la Constitución Política, garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.
- Ley 610 del 15 de agosto de 2000, establece el proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 403 de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

#### CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>	
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>ORFI-01</b>	<b>Página 3 de 6</b>
		<b>Versión 02</b>	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADAS CON EL No.057-2021, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ</b>			

- Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

#### V. MATERIAL PROBATORIO

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en las siguientes pruebas:

#### PRUEBAS DOCUMENTALES:

1. Traslado de denuncia por competencia, por parte de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental de Boyacá.
2. Auto 186 del 14 de diciembre de 2020 por medio del cual la Secretaría General avoca conocimiento y decreta solicitar pruebas documentales.
3. Correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2021 por medio del cual el alcalde municipal de Susacón allega en medio magnético la información solicitada.
4. Auto 083 del 21 de mayo de 2021 por medio del cual se realiza la calificación de una denuncia.
5. Acta de posesión de Nancy Liliana Pinzón
6. Certificación del origen de los recursos enviada por el Municipio de Susacón
7. Certificación laboral de Nancy Liliana Pinzón
8. Comprobante de egresos del 26 de diciembre de 2018.
9. Formato de hoja de vida de Nancy Liliana Pinzón.
10. Manual de funciones de la secretaria de Planeación del Municipio de Susacón.
11. Certificación indicando que en la plata de personal no hay persona que pueda desarrollar el objeto a contratar.
12. Cotización de elementos
13. Estudios previos, estudio del sector del 13 de septiembre de 2018
14. Estudio del sector, proceso de selección de mínima cuantía del 13 de septiembre de 2018
15. Designación de comité asesor evaluador para el proceso de mínima cuantía, invitación pública
16. Proceso de selección para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10 % de la menos cuantía de la entidad.
17. Acta de cierre y apertura de la propuesta del 20 de septiembre de 2018.
18. Oferta presentada a la invitación pública.
19. Acta de evaluación técnica del 21 de septiembre de 2018.
20. Aceptación de la oferta con fecha del 24 de septiembre de 2018.
21. Contrato de suministro MSB-SU-20-2018.
22. Ficha técnica
23. Notificación de supervisión de contratos del 25 de septiembre de 2018
24. Acta de inicio del 25 de septiembre 2018.
25. Acta de recibo a satisfacción del 26 de diciembre de 2018
26. Acta de ingreso s almacén del 3 de octubre de 2018.
27. Certificación emitida por la supervisora del contrato, del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, 26 de diciembre de 2018.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

#### CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011  
[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 6
		Versión 02	
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADAS CON EL No.057-2021, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ</b>			

28. Cuenta de cobro por parte de FUNPROY e informe emitido por el contratista.  
29. Informe del supervisor del contrato, diciembre 26 de 2018.  
30. Acta de liquidación del contrato, 26 de diciembre de 2018  
31. Oficio de fecha 6 de agosto de 2021 emitido por el secretario general de Gobierno del Municipio de Susacón por medio del cual allega la siguiente información documental:  
- Certificación de la menor cuantía  
- hojas de vida, actas de posesión, declaración de bienes y manual de funciones  
- póliza de manejo la Previsora

## VI. CONSIDERACIONES

Dio inicio a la presente investigación, el traslado por parte de la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá mediante el cual remite auto No. 083 del 21 de mayo de 2021, por medio del cual se realizó la calificación de denuncia D-20-093 dentro del cual se indica que revisado el material probatorio con respecto a la contratación realizada en la vigencia 2018, se observó un presunto detrimento patrimonial por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000), como consecuencia del sobrecosto en que se incurrió dentro del contrato MSB-SU-20-2018 cuyo objeto era "suministro de dotación de elementos para la casa del anciano en el municipio de Susacón, de conformidad con la resolución No. 094 de fecha junio 22 de 2018 emanada de la secretaria de hacienda del departamento de Boyacá por medio del cual se transfieren los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en virtud de lo dispuesto en la ley 1276 de 2009 y la ordenanza número 011 del 02 de agosto de 2012" celebrado por el Municipio de Susacón y la Señora ERIKA ANDREA GUECHA QUINTERO, representante legal de la Fundación para el Bienestar y Prosperidad de los grupos vulnerables FUNPROY, liquidado el 26 de diciembre de 2018.

Con el material probatorio aportado es factible determinar un presunto detrimento patrimonial causado al municipio de Susacón-Boyacá, toda vez que a la hora de verificar informes de supervisión o actas de las actividades desarrolladas con respecto al ítem del servicio de enfermería no se logró evidenciar soportes del desarrollo de esta actividad, tampoco registro fotográfico o algún documento que certifique que se cumplió a cabalidad con la necesidad plasmada en los estudios previos. Razón por la cual se apertura a diligencias preliminares a fin de solicitar al Municipio de Susacón para que se allegaran los soportes fotográfico y los informes detallados de las labores realizados en la ejecución del ítem de prestación de servicio de enfermería para el cuidado de los adultos mayores pero mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2021 se informó por parte del Secretario General de Gobierno Municipal de Susacón, que no existe registro fotográfico con relación a esas actividades y tampoco allegaron informes que demostraran el desarrollo de actividades realizadas con ocasión a la prestación del servicio mencionado.

Siendo necesario ordenar el cierre de la indagación preliminar tal y como lo determina el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual fue modificado y adicionado por el artículo 135 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020, que señala en qué casos es procedente esta actuación, norma que establece:

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

### CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011  
[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>ORFI-01</b>	<b>Página 5 de 6</b>	
		<b>Versión 02</b>		
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADAS CON EL No.057-2021, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACON – BOYACÁ</b>				

“(…) **Indagación preliminar.** Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.

Parágrafo 1. Previo a la apertura de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del asunto, mediante acto motivado, cuando del análisis del mismo se evidencie la caducidad de la acción fiscal o se determine la inexistencia de daño al patrimonio público.

**Parágrafo 2º.** Cuando la autoridad que adelanta la indagación preliminar es la misma que debe dar apertura al proceso de responsabilidad fiscal, **deberá proferir auto de cierre de la indagación preliminar, debidamente motivado y soportado probatoriamente, y a la mayor brevedad el auto de apertura del proceso. Si la decisión es de archivo, proferirá auto de archivo de la indagación preliminar. (Negrilla fuera de texto).**

DOCUMENTO OFICIAL

De acuerdo al artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual fue modificado y adicionado por el artículo 135 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020, es importante manifestar que la indagación preliminar debe estar encaminada fundamentalmente a establecer en forma objetiva si los hechos que se cuestionan en el hallazgo con alcance fiscal, realmente conllevan a determinar la existencia de un daño patrimonial al Estado, y en efecto, establecer los posibles autores del mismo y su cuantificación, siendo así, una vez el despacho profirió Auto N°309 del 8 de junio de 2021, por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar radicadas con el N° 057-2021 adelantadas ante el Municipio de Susacón, el despacho encuentra una vez analizadas las pruebas aportadas por el Municipio de Susacón-Boyacá e incorporadas mediante la presente providencia fiscal, presuntas irregularidades dentro del contrato MSB-SU-20-2018 con respecto al ítem No. 2 que indica “*Prestación de servicios de enfermería para el cuidado de los adultos mayores que se encuentran hospedados en la casa del adulto mayor, toma de signos vitales, aplicación de medicamentos bajo la supervisión médica, etc., incluye salarios, prestaciones sociales, seguridad social*”, que dan lugar a ordenar el cierre de indagación preliminar y en su defecto proferir Auto que ordene la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal, en la mayor brevedad posible por esta Dirección.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

**CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b>	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
		<b>OTRO DOCUMENTO</b>		
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>ORFI-01</b>	<b>Página 6 de 6</b>	
		<b>Versión 02</b>		
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN DILIGENCIAS DE INDAGACIÓN PRELIMINAR RADICADAS CON EL No.057-2021, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SUSACÓN – BOYACÁ</b>				

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR LAS DILIGENCIAS DE INDAGACIÓN PRELIMINAR DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° 057-2021**, avocada y aperturada mediante auto auto N° 309 del 8 de junio de 2021, adelantado por hechos ocurridos en el municipio de Susacón-Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual fue modificado y adicionado por el artículo 135 del decreto 403 del 16 de marzo de 2020, se preferirá auto por medio del cual se apertura a Proceso de responsabilidad Fiscal, en la mayor brevedad posible.

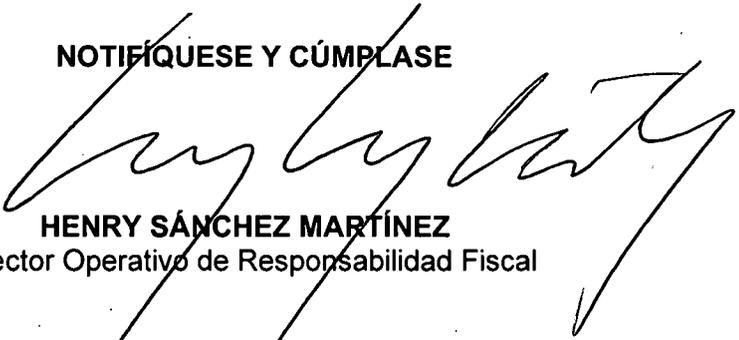
**ARTICULO TERCERO:** Se incorporen todas las pruebas obrantes en el expediente N° 057-2021 adelantado ante el Municipio Susacón, se informa que según el artículo 32 de la Ley 610 de 2000 la oportunidad para controvertir las pruebas, será a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

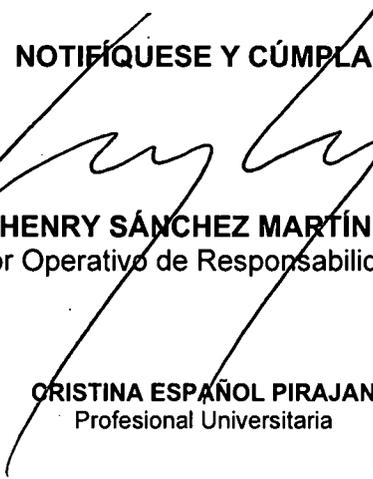
**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.  
**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR el presente proveído por **ESTADO**, a través de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011 a:

JAIRO ALONSO RINCON QUINTANA identificado con la cédula No. 4.267.132

NANCY LILIANA PINZON REYES, identificada con cédula No. 1.049.622.200

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ**  
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

  
**CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN**  
 Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

**CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011  
[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) e-mail [cgb@cgn.gov.co](mailto:cgb@cgn.gov.co)